

Dpto Farmacia



MINISTERIO DE SALUD

JUJUY

007734

Expte. N° 773-822/11

RESOLUCION N°

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

13 DIC 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las que el Departamento Provincial de Farmacia tramita la adhesión a la Resolución N°435/11 del Ministerio de Salud de la Nación y a la Disposición N° 3483/11 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.), normas que regulan la implementación de un sistema de trazabilidad de medicamentos y productos médicos en concordancia con las recomendaciones de la A.N.M.A.T.; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible que este Ministerio de Salud adopte una actitud proactiva a los efectos de contrarrestar el impacto negativo que el comercio de medicamentos ilegítimos representa para la salud de los pacientes y sus sistemas sanitarios;

Que, a nivel Nacional las acciones fueron desarrolladas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.), mediante Disposición N° 3683 y por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 435/35;

Que, los marcos regulatorios mencionados en el apartado anterior, se basan en acuerdos preestablecidos por los Ministros de Salud de las distintas jurisdicciones en el marco de las reuniones llevadas a cabo en el COFESA;

Que, este Ministerio reconoce la necesidad de acompañar la política regulatoria Nacional, tendiente a garantizar la seguridad de los pacientes y la utilización de medicamentos y productos médicos eficaces y seguros;


Por ello, de conformidad a lo prescripto por el art. 141, inc. 2 de la Constitución Provincial, y de acuerdo a lo mencionado en los párrafos anteriores,

EL Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) USA TENER A EL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



RESUELVE:

  
Dra. GABRIELA MARÍA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY



MINISTERIO DE SALUD

JUJUY

007734

CDE. A RESOLUCION N°

-S.-

**ARTICULO 1°:** Adherir en todas sus partes a lo prescripto en la Resolución N° 435/11 del Ministerio de Salud de la Nación y en la Disposición N° 3683 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.), para ser aplicadas en el ámbito de la Jurisdicción de la Provincia.-


**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Regístrese en el libro de resoluciones, notifíquese a la Secretaría de Coordinación de Atención para la Salud; a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria; a la Dirección Provincial de Salud y al Departamento Provincial de Farmacia, Cumplido, archívese.-



  
Dr. VICTOR ALBERTO URBANI  
MINISTRO DE SALUD

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
Dra. BÁRBARA MARÍA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY